MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 2.601 /

TEMUCO, 05 JUL. 2012

VISTOS:

1.- El Decreto **N° 484 de fecha 14 de junio de 2012,** que acepta la oferta presentada por Marcela Victoria Riadi Marín para las **"Soluciones Constructivas Habitabilidad Chile Solidario".**
3.- El Contrato de Ejecución de Obra: "Soluciones Constructivas Habitabilidad Chile Solidario", suscrito mediante escritura pública de fecha 05 de julio de 2012 entre la Municipalidad de Temuco y la Contratista Marcela Victoria Riadi Marín.
4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones..

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de **"Soluciones Constructivas Habitabilidad Chile Solidario"**, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Contratista Marcela Victoria Riadi Marín, R U T mediante escritura pública de fecha 05 de julio de 2012.
2.- El precio que la Municipalidad pagará por la obra encomendada, será la suma de $ 55.089.484.- sin intereses ni reajustes.
3.- Las partes han acordado para la completa y total ejecución de las obras un plazo de 68 días corridos, contados desde la aceptación en el Portal MercadoPúblico.
4.- Considérese el referido Contrato como parte integrante del presente Decreto para todos los fines a que haya lugar.

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

DIRECTOR JURIDICO

MBR/AMNO/
Distribución:
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Planificación
Dirección de Obras Municipales
Departamento de Ejecución de Obras (amno)
Contratista: MEmpresa Constructora INGEPRO LTDA.
Oficina de Partes

478513

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 4682 /2012

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2012

CONTRATO DE CONSTRUCCION "SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

MARCELA VICTORIA RIADI MARIN

&Riadi.con/RBF**********

EN TEMUCO, República de Chile a **cinco** de Julio del año **dos mil doce.**- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, 187742 con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **MARCELA VICTORIA RIADI MARÍN**, chilena, casada, contratista, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones ochenta y dos mil trescientos noventa y dos guión seis, domiciliada en Kilómetro uno coma cinco, camino a Chol-Chol, Comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio numero Número trescientos cincuenta

y ocho de fecha treinta de mayo de dos mil doce se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ochenta y cinco guión dos mil doce " Soluciones Constructivas Habitabilidad Chile Solidario". **SEGUNDA:** Mediante Resolución de fecha once de julio de dos mil doce, se declaró desierta la Propuesta Pública número ochenta y cinco guión dos mil doce "Soluciones Constructivas Habitabilidad Chile Solidario". **TERCERA:** El artículo diez, número siete letra l) del Reglamento de la ley Número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio, establece que habiendo realizado una licitación pública y no habiendo recibido ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable , se podrá recurrir al Trato Directo. **CUARTA:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos ochenta y cuatro de fecha catorce de junio de dos mil doce, se aprobaron los Términos de Referencia del Trato Directo número ciento veintiocho guión dos mil doce "Soluciones Constructivas Habitabilidad Chile Solidario" y se aprobó el trato directo con doña Marcela Victoria Riadi Marín, para la ejecución de las referidas soluciones. El Decreto Alcaldicio número cuatrocientos ochenta y cuatro de fecha catorce de junio de dos mil doce, se entiende formar parte integrante del presente contrato. **QUINTA:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad representada por su Alcalde, encarga a doña Marcela Victoria Riadi Marín, quien por su parte acepta, la ejecución de ciento catorce soluciones constructivas, para cuarenta y tres familias del Programa Habitabilidad Chile Solidario. **SEXTA:** Las características y calidad de los materiales de construcción así como la entrega de las soluciones de habitabilidad , deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, elaboradas por la Municipalidad de Temuco, para el llamado a Propuesta Pública número ochenta y cinco guión dos mil doce "Soluciones Constructivas Habitabilidad Chile Solidario y condiciones de Trato Directo número ciento veintiocho guión dos mil doce "Soluciones Constructivas Habitabilidad Chile Solidario". Del mismo modo la contratista deberá cumplir

con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente Contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia del Trato Directo número ciento veintiocho guión dos mil doce "Soluciones Constructivas Habitabilidad Chile Solidario, para todos los efectos, se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **SÉPTIMA:** Las partes fijan como plazo para la entrega de las soluciones de habitabilidad, el plazo de sesenta y ocho días corridos, contados desde la publicación de la Orden de Compra en el Portal. En el evento que en la fecha referida, no se haya dado entregado la totalidad de las soluciones, la Municipalidad de Temuco hará efectiva la Boleta de Garantía referida en la cláusula Novena del presente contrato. **SÉPTIMA:** La contratista se hace exclusivamente responsable de la correcta fabricación y entrega en tiempo y forma de los elementos referidos en las cláusulas anteriores, así como de los perjuicios que puedan sufrir terceros o inmuebles de propiedad municipal, fiscal o privados, durante los trabajos contratados. **OCTAVA:** La Municipalidad de Temuco, pagará por el servicio contratado, la suma única y total de cincuenta y cinco millones ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro.- impuestos incluidos, sin ningún tipo de reajustes ni intereses. El pago se efectuará mediante cuatro Estados de Pago, tres de ellos con periodo quincenal y el último una vez entregada la totalidad de las obras encomendadas, previa presentación de las facturas correspondientes, que deberá llevar el Visto Bueno de la Dirección que opere como Unidad Técnica, todo de conformidad a lo dispuesto en el articulo veintinueve de las Bases Administrativas. **NOVENA:** Para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento del presente contrato la contratista hace entrega a la Municipalidad de Temuco de una Boleta de Garantía Número cero tres nueve cinco cero uno cero, del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro, con vencimiento al veinticinco de diciembre de dos mil doce. **DECIMA:** Cualquier

incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste, por la vía administrativa, sin derecho a ningún tipo de indemnización. **UNDÉCIMA:** La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de Diciembre de dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio Número tres mil ciento cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. **DUODÉCIMA:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento. **DECIMA TERCERA:** Los gastos notariales que irrogue la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo de doña Marcela Riadi Marín. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil - seiscientos ochenta y dos.---------- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DIRECTOR JURIDICO

MARCELA VICTORIA RIADI MARÍN

Rut.

JORGE ESTADES HAYES
TEMUCO

PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 04